

República de Colombia



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 6 CAN**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001 33 42 054 2020 00292 00
DEMANDANTE:	RICARDO ALEXANDER GALLARDO MORA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. Mediante auto de 29 de julio de 2022, se ordenó REQUERIR mediante oficio al Director de Sanidad del Ejército Nacional - señor Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, para que en el término de **quince (15) días** contados a partir de recibida la comunicación respectiva, diligenciara el Formulario de Certificación Sobre la Rehabilitación Integral del SOLDADO PROFESIONAL RICARDO ALEXANDER GALLARDO MOYA, y lo remitiera de inmediato, una vez diligenciado, al apoderado del demandante, para que este pudiera iniciar los trámites de calificación de invalidez.

A través de correo electrónico de 8 de noviembre de 2022, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional informa que,

“(...) el competente para dar respuesta a lo requerido por el despacho es el médico tratante del demandante, teniendo en cuenta que, la presente Dirección de Sanidad es un ente meramente ADMINISTRATIVO y NO ASISTENCIAL, el certificado solicitado hace parte del área asistencial.

(...)

Manifestado lo anterior, es preciso señalar que, el demandante debe acudir al Dispensario Médico en donde fue atendido y solicitar al médico tratante el certificado de rehabilitación integral, ya que, a pesar de que los establecimientos médicos militares hacen parte de la DISAN, estos son autónomos e independientes, por ende, cada uno de estos cuentan con un director, el cual se encarga de dirigir, distribuir y coordinar los recursos, actividades y procesos que deben llevar al interior del mismo de acuerdo a la normatividad vigente.”

Del anterior pronunciamiento se corrió traslado al apoderado del demandante, quien manifiesta su desacuerdo con los argumentos de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y presenta al siguiente organigrama, Disposición 004 de 2016, que demuestra que es la Dirección de Sanidad a través del Área de Gestión de Medicina Laboral quien es la competente para atender la prueba solicitada:



ORGANIGRAMA

Esquema Organización de Dirección de Sanidad Ejército.

Como se puede ver, el Área de Gestión de Medicina Laboral es la dependencia adscrita a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, encargada de dirigir y gestionar a través de sus sub-dependencias, todo lo relacionado con la calificación de la capacidad laboral.

En ese orden de ideas, se ordena requerir por última vez a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Área de Gestión de Medicina Laboral, a través de sus Directores, para que alleguen al demandante, el Formulario de Certificación de Rehabilitación Integral del mismo.

Adviértase al Director de Sanidad del Ejército Nacional y al Director del Área de Gestión de Medicina Laboral, que es su deber colaborar con la administración de justicia y dar respuesta a los requerimientos judiciales dentro de los términos establecidos para el efecto, so pena de imponer las sanciones contempladas en la ley (art. 44 del código general del proceso).

2. Por otra parte, se reconoce personería a la abogada JESICA MARIA MOLINA ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 1.048.273.123 de Malambo - Atlántico, portadora de la Tarjeta profesional No. 375893 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta del demandante, de conformidad con la sustitución del poder

hecha por el abogado PABLO HERNANDO PARRA SUAREZ, por encontrarse acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Se solicita a la apoderada informar al despacho su dirección electrónica para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

AP

Correos para notificaciones:

Demandante: villa.jesus924@gmail.com

Demandado: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co juricidadisan@ejercito.mil.co
carinae.ospina@mindefensa.gov.co

Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado:
procesos@defensajuridica.gov.co.

Ministerio Público: procjudadm195@procuraduria.gov.co.

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1345c241e48331edf9ef32b637d486f7079fc4877fc0658a12f7c25f0e62d9fe**

Documento generado en 23/06/2023 08:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>